



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

RESOLUCION Nº 68 -SSTR-2011.-

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO: el expediente Nº 1617026.DGTALMH-2010, el art. 98 de la Ley 471 y el Decreto Reglamentario Nº 465-GCBA-04, y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 obra un folio conteniendo un Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M.) y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, a fs. 4 la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, remite el citado convenio a la Subsecretaría de Trabajo, "*... en cumplimiento de los dispuesto por el art. 98 de la Ley 471 (...) a fin de que esta autoridad de aplicación proceda al control de legalidad y registración del Convenio obrante en autos...*".

Que se expide la Dirección General de Empleo Público, Procuración General Adjunta de Empleo Público y Asuntos Institucionales, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha dictaminado a favor de la intervención de esta Subsecretaría y su incumbencia en cuanto al control de legalidad de los convenios colectivos que se celebren en el marco del Título II de la Ley 471, y su registro en cuanto corresponda.

Que a fs. 5 tomó intervención la Coordinación de Relaciones Colectivas de esta Subsecretaría de Trabajo, dando cuenta que no existen impedimentos de orden legal para el registro del Convenio Colectivo obrante en el folio de fs.3.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio Colectivo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M.) y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, cuya cláusula 6º establece que tendrá vigencia desde el 01 de diciembre de 2010 al 01 de diciembre de 2012.

Artículo 2º: Dése al Registro y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Alonso.**